Carta del Rey del legitimamiento de miguel antolino
y de loys antolino fijos de domingo antolino

Don Johan por la gracia de dios Rey de castiella de leon de portugal de toledo de gallicia
de jahen del algarbe de algezira, señor de lira, de viscaya, de molina [illegible]
que vos miguel antolino, y loys antolino fijos de dicho antolino vezinos de la cibdad [illegible]
seyendo soltero vos ouiera en doña johana vuestra madre seyendo soltera asi que no [illegible]
pedistes merced que vos legitimasemos. Et nos por vos fazer merced, y por que [illegible]
lo espiritual asi los reyes auemos poder de legitimar en lo temporal a los [illegible]
y por esto, y por que vos los dichos miguel antolino, y loys antolino nos auedes [illegible]
y merced. Et por quanto nos lo enbio pedir por merced alfonso [illegible] fallando nuestro [illegible]
mos vos, y fazemos vos legitimos para que vos, y cada uno de vos podades [illegible]
el dicho vuestro padre auia de [illegible] derecha vos podia dexar al tiempo del su [illegible]
timo matrimonio nascidos. Et otrosi para que podades auer y [illegible] todos los [illegible]
parientes propinquos que vos fueren mandados por mandas o por testamentos [illegible]
[illegible] asi ante desta legitimacion como despues asi como si vos los [illegible]
de legitimo matrimonio [illegible] que no sea fecho [illegible]
otrosi para que podades fazer, dezir, y rasonar asi en juyzio como fuera [illegible]
de legitimo matrimonio nascidos pueden, deuen fazer, dezir, y [illegible]
alcaldes, y alcaydes, y jurados, jueces, justicias, mynos, alguazils, [illegible]
lugares, y casas fueros de todos los nuestros regnos que agora son o seran [illegible]
antolino, y loys antolino fueredes vezinos, y moradores que vos [illegible]
[illegible] asi como a omes legitimos de legitimo matrimonio nascidos [illegible]
sesion de quales quier bienes muebles, [illegible] que fueren [illegible]
asi como fijos legitimos herederos, y de la dicha vuestra madre. Et de [illegible]
por rason de la dicha legitimacion que vos nos fazemos. Et que vos de [illegible]
[illegible]
en algun tiempo por alguna manera. Et mandamos que vos no enbarguen a esto
nal canonico o ceuil ni otros ordenamientos algunos que sean fechos y confirmados [illegible]
no desto son, o podrien ser en quel ser manera, ca nos de nuestra cierta sabiduria [illegible]
semos legitimos. Et vos tiramos todo enbargo y toda infamia que contra vos [illegible]
no fagades ende alguna manera so pena de la nuestra merced, y de dies mill maravedis para la nuestra
merced o contra parte della vos fueren [illegible] o quisieren ir o pasar. Et por que es nuestra
vos dar esta nuestra carta firmada [illegible] nobre, y sellada con el nuestro sello de la poridat
don enrique nuestro padre que dios perdone fizo, y ordeno en las cortes de toro el qual nos [illegible]
das con el sello de la poridat que sea obedescidas, y no complidas, ca nuestra merced y [illegible]
en todo segund se en ella contiene, asi como si fuese sellada con nuestro sello mayor.
Et al nuestro chanceller, y notarios, y escriuanos que estan a la tabla de los nuestros sellos que vos [illegible]
[illegible] en esta rrason dada en la muy noble cibdat de seuilla veynte y tres dias
[illegible] de mill y trezientos y ochenta y cinco años. Nos el rrey